

PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO ESTABILIDAD + TRANQUILIDAD BDB

CONDICIONES

BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término fijo por más de 6 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el empleador.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el contratante.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Para los contratos a término fijo e indefinido, se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando éste período no supere ocho (8) días hábiles.
- Para los contratos de obra o labor, prestación de servicios, cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando éste periodo entre contratos no supere quince (15) días hábiles y haya sido con el mismo empleador o contratante.



¿Qué NO me cubre?

Renuncia o despido con justa causa.

Terminación del contrato en el periodo de prueba.

5 Suspensión del contrato de trabajo.

Vencimiento del contrato a término fijo.

Contrato de trabajo fuera de Colombia.

Terminación laboral por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que haya pago alguno de bonificación o indemnización.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes siete (7) enfermedades graves:

1.2.1. Cáncer

¿Qué ME cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

1 Cáncer de piel distinto al Melanoma.

Policitemia vera, trombocitemia esencial, condilomas planos, displacías.

1.2.2. Infarto agudo del miocardio, comúnmente conocido como infarto al corazón

1 Insuficiencia cardiaca, lesión traumática al miocardio.

2 Miocarditis, pericarditis.

3 Angina o angina inestable.

1.2.3. Cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca

1 Cateterismo cardiaco, cateterismo intraarterial, Tratamiento con rayo laser.

1.2.4. Accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico

1 Lesión cerebral causada isquémica o hemorrágica por un traumatismo o hipoxia.

2 Ataques isquémicos transitorios (ait), vasculitis.

1.2.5. Insuficiencia renal crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

1 Lupus eritematoso sistémico.



1.2.7. Trasplante de órganos mayores

¿Qué ME cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las enfermedades graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada, póliza de salud, lo cuál podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.

1.3 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Gracias a la alianza con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a avanzar en su carrera laboral. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros.

El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.Seguroesparatibdb.com o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5): BOGOTÁ (1) 7455415, CALI (2) 4850826, MEDELLÍN (4) 6040167, BARRANQUILLA (5) 3851848, BUCARAMANGA (7) 6971243 y A NIVEL NACIONAL 018000960066.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la fotocopia del documento de identidad del asegurado, y la declaración del siniestro (la cual podrá solicitar en cualquier oficina del Banco de Bogotá), los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente.

DESEMPLEO	ENFERMEDADES GRAVES
Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en la que se especifique la siguiente información: (i) Tipo de contrato. (ii) Causal de terminación. (iii) Fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.	patologicos que confirmen el diagnostico.

IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Código Condicionado:02/06/2020-1325-P-24-0066800016104461-0R00 Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-24-G-P-BSDEAV-2019-5-0R00



3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

2

3

Completa los documentos

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, a través de la página web https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co, a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3125104890, o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

Una vez enviada la documentación completa Seguros Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4 DEFINICIONES

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

•Para la cobertura de desempleo:

BENEFICIARIO

- Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será El Banco de Bogotá.
- Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado.
- •Para la cobertura de enfermedades graves: El asegurado.

CÁNCER

Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.

EMPLEO

Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A

SEGUROS ALFA S.A

SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio. Código Condicionado: 02/06/2020-1325-P-24-0066800016104461-0R00 Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-24-G-P-BSDEAV-2019-5-0R00

PÓLIZA DE SEGURO DE SUSTRACCIÓN



ESTABILIDAD + TRANQUILIDAD BDB

CONDICIONES

BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones y la solicitud de seguro.

1. COBERTURAS

1.1. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/SUCURSAL BANCARIA

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierda el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito, talonario o chequera emitidas por el Banco.
- Se cubren máximo 2 Eventos por Año de vigencia.

1.2. HURTO DE DOCUMENTOS/LLAVES/BOLSO(BILLETERA)

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales, sus llaves o su bolso (o billetera).

IMPORTANTE

- Documentos objeto de cobertura: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y/o libreta militar.
- Llaves objeto de cobertura: Las de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y/o llaves de seguridad de la residencia.
- Objetos cubiertos en bolso y billetera: Se cubrirán las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas, agendas, no se cubre el hurto simple y el extravío del bolso, billetera y su contenido.
- Se cubre máximo 1 evento por año de vigencia por cada una de las modalidades (documentos, llaves, bolso (billetera).

1.3. USO INDEBIDO/UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado sí un tercero no autorizado realiza transacciones con su tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma., o le obliga a hacerlas mediante el uso de la fuerza.

IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, perdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- No se cubre fraude por internet
- Se cubren máximo 3 eventos por año de vigencia.

Código Condicionado:02/06/2020-1325-P-09-0066800446100161-0R00 Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-09-G-P-BSSUAV-2019-4-0R00



1.4. COMPRA PROTEGIDA (HURTO-DAÑO ACCIDENTAL)

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

- En los casos en que sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien adquirido con su tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera de Banco de Bogotá.
- Cuando el bien adquirido con la tarjeta de crédito, débito,
 talonario o chequera Banco de Bogotá se dañe de manera accidental.

IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
- Se cubre máximo 1 Evento por Año de vigencia.

¿Qué NO cubrimos bajo esta cobertura?

	1	Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre.	2	Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante.		
	3	Pérdidas por defectos de fábrica.	4	Defectos inherentes al bien.		
	5	Daños superficiales que no afecten el funcionamiento.	6	Daños causados por animales.		
También excluimos los siguientes aparatos:						
	а	IPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas	b	Joyas; relojes; piedras preciosas.		
	С	Obras de arte.	d	Vehículos motorizados.		
	е	Mascotas y plantas.	f	Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros.		
	g	Dinero.	h	Artículos de segunda.		

1.5 GARANTÍA EXTENDIDA

¿Qué ME cubre? La reparación o el reemplazo del bien adquirido con su tarjeta de crédito, débito, talonario y/o chequera, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original. La cobertura otorgada es complementaria a la garantía de fabrica, por lo se cubrirán los eventos descritos por la garantía de fabrica hasta el valor asegurado.



IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico.
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado. La aseguradora tiene la potestad de decidir bajo que casos se procede a realizar el remplazo o la reparación del Bien
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- El bien asegurado debe tener una garantía de fabrica mínimo de tres (03) meses.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Nosotros determinaremos sí reparamos o sí reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere el valor indicado en la solicitud de seguro.
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.

1.6 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Gracias a la alianza con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le permitirán prevenir y protegerse en casos de Fraude. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios ingrese en nuestra página web www.Seguroesparatibdb.com o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5): BOGOTÁ (1) 7455415, CALI (2) 4850826, MEDELLÍN (4) 6040167, BARRANQUILLA (5) 3851848, BUCARAMANGA (7) 6971243 y A NIVEL NACIONAL 018000960066.



2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar la fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios), el formulario de declaración de siniestros y los documentos mencionados a continuación u otros que usted considere pertinentes, por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/ LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETERA/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)

Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/

O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.

COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)/GARANTÍA EXTENDIDA

Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño.

IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

2

3

Completa los documentos

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, a través de la página web https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co, a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3125104890, o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

Una vez enviada la documentación completa Seguros Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



4 DEFINICIONES

BENEFICIARIO	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación. •Para las coberturas de fraude: El asegurado	
HURTO SIMPLE	Se entiende por hurto simple el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.	
DAÑO ACCIDENTAL	Se entiende como daño accidental los sufridos como consecuencia directa de un accidente.	
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.	

ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A

SEGUROS ALFA S.A

SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

> Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio. Código Condicionado: 02/06/2020-1325-P-09-0066800446100161-0R00 Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-09-G-P-BSSUAV-2019-4-0R00